ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 872 DE 2025

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU−**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 90 de 2025 derivada del Contrato Marco Nº 11 de 2025, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 872 DE 2025** con la sociedad **SOMATEC S.A.S BIC**, con **NIT 811.032.640-3** y representada legalmente por **SERGIO ANDRES GRANADOS CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 8.026.569.

*Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato Marco Nº 11 de 2025 y los documentos de la Orden de ejecución Nº 90 de 2025:*

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LA PISTA DE BMX MARIANA PAJÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.061.597.145) INCLUIDO AU, GSC, GA, GSST, POLIZA, PMT,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1926 del 18 de julio de 2025.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D. P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE00300260103 57-2350205	CI 43600 DE 2025 JUAN PABLO II - EJECUCION - REC CRED.	1926	3326 - 872	08 de agosto de 2025	$ 2.061.597.145
TOTAL					**$ 2.061.597.145**

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contado a partir de la fecha de Inicio en Secop, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **5 de la Invitación a participar**, así:

El contratista marco deberá otorgar a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− E INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER – DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
- **Calidad del servicio de consultoría:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia correspondiente a cinco (5) años más, contados a partir del Recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación del Anexo de Orden de ejecución, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

No obstante, lo anterior, la garantía única de cumplimiento expedida no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato, deberá constituir a favor de la “**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- E INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER – DE**

MEDELLÍN Y TERCEROS AFECTADOS', una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500) SMMLV.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma y aportar el comprobante de pago de la prima para la aprobación de la póliza.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de las pólizas constituidas y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron el proceso de selección por Invitación Abierta IA 08 de 2024, hacen parte integral del Contrato Marco Nº 11 de 2025.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II POR:

Julián Albeiro Higuita Vélez. Firmado digitalmente por Julián Albeiro Higuita Vélez. Fecha: 2025.08.08 11:34:31 -05'00'	León Jaime Gutierrez Uribe. Firmado digitalmente por León Jaime Gutierrez Uribe	Maria Isabel Morales Sanchez. Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	
Elaboró: Julián Higuita Vélez	Revisó: León Jaime Gutiérrez Uribe	V°B°: Maria Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Profesional B	Director de Gestión Contractual	Secretaria General	Gerente General

Aprobó: Sergio Andrés Granados Correa
Representante Legal
SOMATEC S.A.S BIC
CONTRATISTA